



AVANZA

1984 AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA

Oficio No. 203A-0749/2004
Toluca de Lerdo, México,
a 25 de agosto de 2004

INGENIERO
CARLOS GARCIA-FAURE ENEBRAL
CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

En atención a la solicitud presentada el pasado 25 de marzo, en la que expresó una serie de consideraciones en relación con el diseño del Título de Concesión que otorgó el Gobierno del Estado de México para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (la "Concesión") a favor de la sociedad que representa; así como la necesidad de mantener la fuente de pago de las inversiones realizadas, aún después de terminada la concesión, para que el financiamiento del proyecto sea viable, con fundamento en el artículo 24, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, manifiesto que:

El diseño del proyecto supone que la fuente de pago de la inversión total realizada con los recursos que genere la infraestructura vial construida. Los recursos necesarios para la construcción y puesta en operación de los diversos tramos que integran el Sistema Carretero del Oriente del Estado de México (el "Sistema") provienen de dos fuentes: i) recursos propios de la Concesionaria y ii) recursos derivados de financiamientos, refinamientos, reestructuras y/o bursatilizaciones que se celebren al efecto.



Entendemos que la Concesionaria y los financiadores tienen previsto constituir un fideicomiso (el "Fideicomiso") al que la Concesionaria afectará los derechos al cobro de las cuotas de peaje, con la finalidad de que éste sea el vehículo para la aplicación de los diversos pagos del proyecto, es decir, gastos del proyecto (impuestos, mantenimiento, etc.), financiamientos, refinamientos, reestructuras y/o bursatilizaciones y la recuperación de los recursos aportados por la Concesionaria.

En efecto, una vez concluida la construcción y puesta en operación del Sistema y antes a que la infraestructura vial ya ha sido construida a favor del Gobierno del Estado de México, entendemos la necesidad de que la fuente de pago de la inversión total realizada y de sus accesos y rendimientos, en términos del Título de Concesión, subsista hasta que se cubran dichos compromisos.

Handwritten initials and signature in the bottom left corner.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración



2.

En atención a las consideraciones anteriores, esta dependencia reconoce la necesidad de que, aún en los casos de terminación anticipada de la Concesión, se repaguen los recursos destinados a la construcción y puesta en operación del Sistema con cargo a las cuotas de peaje que genere el Sistema.

Para efectos de lo anterior, el derecho a las cuotas de peaje previsto en la Concesión subsistirá aún en caso de terminación anticipada de la Concesión y se mantendrá su afectación al Fideicomiso hasta que se repaguen totalmente los recursos destinados a la construcción y puesta en operación del Sistema, dentro de los que se encuentran los que se deriven de financiamientos, refinanciamientos, reestructura y/o bursatilizaciones obtenidos por la Concesionaria al amparo del Título de Concesión.

En consecuencia y atento a lo antes manifestado, esta dependencia reconoce y confirma de manera irrevocable que el derecho al cobro de las cuotas de peaje del Sistema, se mantendrá vigente y afecto al patrimonio del Fideicomiso, aún en caso de terminación anticipada de la Concesión, hasta el pago total de los recursos destinados a la construcción y puesta en operación de los diversos tramos independientes del Sistema, entre los que se encuentran los compromisos financieros asumidos por la Concesionaria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

LUIS E. MIRANDA NAVA
SECRETARIO

7 c.d.p. archivo